



San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LIC. ASHLEY PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONVENIOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA
P R E S E N T E

En seguimiento al Oficio No. PFFPA/5.2/00088 de fecha 07 de enero de 2025 y en el que se solicita que ésta Oficina de Representación remita las resoluciones definitivas que han causado estado en versión pública para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el Cuarto Trimestre del año 2024, en consecuencia, se informa que las resoluciones administrativas que reúnen las características solicitadas, se encuentran en la carpeta compartida proporcionada para ello.

Es por ello que anexo al presente sírvase encontrar 05 resoluciones administrativas, en versión pública (testadas), en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

· *Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre {persona física} se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".*

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

· *Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus*





derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**LA ENCARGADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**



LIC. MARCELA HERNÁNDEZ ARISTA.

Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, por designación de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente mediante oficio No. PFFPA/1/023/2022 de fecha 28 de julio de 2022, emitido con fundamento en los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 letra B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2022.

